



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-316-2023**

León, Guanajuato, 26 de junio del 2023

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 19 de junio de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **330016023000300**,

RESULTANDO

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

[Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer el número de denuncias por acoso y hostigamiento sexual en la institución, de enero de 2023 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, tipo de acoso, cargo del denunciado (a) y tipo de sanción que recibió...SIC

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición al Comité de Ética y Prevención de este HRAEB, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se contiene en el Acuerdo: Ratificación del Código de Conducta del Comité de Ética 2021 – 2023, página 4, párrafo 6, el cual se encuentra a disposición del usuario en la página de inicio en el portal del HRAEB, resaltando lo siguiente:

Comité de Ética, cuyo objetivo es. – Establecer los valores que deben guiar el comportamiento de todos los servidores públicos que forman este HRAEB, ya que por ser un conjunto de normas la tendencia debe ser reforzar la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, al apego y respeto a las leyes y a los valores inscritos en el Código de Ética, documento que en el numeral 10 del apartado NORMAS DE CONDUCTA DE OBSERVANCIA EN EL HRAEB, establece RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL HRAEB:

Debo:

[...]Observar buena conducta en mi empleo...evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazara personal subordinado o compañeros de trabajo.

Así como en el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, suscrito por el Director General, Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez, el cual se cita íntegramente como si a la letra se insertase, y que se encuentra contenido en el mismo apartado del portal del HRAEB, citado en supra líneas.

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 19 de junio de 2023, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-316-2023, la Unidad de Transparencia solicitó al Presidente del Comité de Ética y Prevención, C.P. Eric Michelini Ojeda, para que diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, para otorgar la respuesta completa y clara a la Unidad de Transparencia.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-316-2023**

- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 26 de junio de 2023, mediante memorando HRAEB/DAF/CE/070/2023, el Presidente del Comité de Ética y Prevención, C.P. Eric Michelini Ojeda, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[[Derivado de la revisión exhaustiva dentro de los archivos de este Comité de Ética y dentro las atribuciones que este mismo competen, le informo que no se encontró información alguna respecto a denuncias por acoso y hostigamiento sexual en la Institución, de enero 2023 a la fecha ...SIC

- VII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos y para el caso en concreto se proporciona, conforme a las características físicas de la información.
- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 61 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDA. - Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite de la solicitud de acceso a la información folio 330016023000300, integrando la respuesta, otorgada por el Presidente del Comité de Ética y Prevención, C.P. Eric Michelini Ojeda, misma que se describe en el numeral VII Y VIII del presente curso; la cual se califica como clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma satisfaga sus intereses.

TERCERA. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTA. - Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío. Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Lic. Karen Maldonado Moreno
Titular de la Unidad de Transparencia

